

INFORME: Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) Al Despacho de la señora Juez, informando que ha correspondido por REPARTO a este Estrado Judicial resolver la solicitud de Tutela contra **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** en la que aparece como accionante la señora **GLADYS GINETH PULIDO** ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de DERECHO DE PETICION, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE. Sírvase proveer.



FREDY MAURICIO LOPEZ PINILA

Oficial Mayor.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez visto el informe que antecede, de cara a entrar a establecer si han sido vulnerados los derechos fundamentales de petición debido proceso, confianza legítima y buena fe de la accionante **GLADYS GINETH PULIDO ACEVEDO** se dispone **ADMITIR** la presente acción de tutela, y, dentro de los términos previstos en el Decreto 2591 de 1991 artículos 15 y 19, practíquense las siguientes diligencias:

1. Notifíquese personalmente a **LOS DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** el presente auto con el objeto que se enteren y ejerzan el derecho de contradicción a la formulación de la Acción de Tutela formulada en su contra. Remítase copia del escrito de Tutela y de sus anexos.
2. Comuníquese a la señora **GLADYS GINETH PULIDO ACEVEDO** que se avocó y ordenó el trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 de la acción de Tutela formulada por ella, en contra **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

3. Vincúlese a la presente Acción Constitucional A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL, y por intermedio de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL A TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA, 1066 DE 2019 QUE APROBARON LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PARA EL CARGO OFERTADO CON EL CÒDIGO OPEC 76489 DE ALACLDIA MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE** quiénes podrán ofrecer respuesta frente al libelo constitucional instaurado por la ciudadana **GLADYS GINETH PULIDO ACEVEDO**.

4. Comuníquese a la señora **GLADYS GINETH PULIDO ACEVEDO**. que se ordenó la vinculación oficiosa de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL** y de **TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA, 1066 DE 2019 QUE APROBARON LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PARA EL CARGO OFERTADO CON EL CÒDIGO OPEC 76489 DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**.

5. En los términos del artículo 19 (1 día) y con la advertencia del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, requiérase la información que consideren pertinente, así, **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** concorde a las previsiones del artículo 23 de la Constitución Nacional y los artículos 13, 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a sus respuestas deberán aportar la documentación y normatividad en la que soportan las razones de su presunta omisión.

6. Las respuestas deberán remitirse a los correos electrónicos ado01conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o flopezp@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo anterior retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAROL BENAVIDES TRIANA

JUEZA